



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0089

Téngase en cuenta, que el encartado ÁLVARO ANTONIO DÍAZ SAAVEDRA concurrió a este pleito y que estando en tiempo contestó la demanda él mismo (archivos 14 y 15).

Ahora bien, se le informa al aludido señor DÍAZ SAAVEDRA, que en materia civil rige el derecho de postulación (artículo 73 del C.G.P.), que lo obliga a comparecer al juicio por conducto de apoderado, y bajo ese entendido, su escrito carece de eficacia procesal.

En consecuencia, el Despacho lo requiere en ese sentido y le concede el término de **diez (10) días**, establecido en el canon 409 del C.G.P., para que busque la asistencia de un abogado, con miras a que lo represente y formule las alegaciones que estime necesarias.

Secretaría: **remítale** al mencionado convocado una copia de este proveído y **contabilice** el reseñado plazo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	ESTADO ELECTRÓNICO No.
Notificado por anotación en _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	